



LEY N° 177

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: CREACION.

Sanción: 07 de Octubre de 1994.

Promulgación: 28/10/94. D.P. N° 2670.

Publicación: B.O.P. 04/11/94.

Artículo 1°.- Créase el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que estará a cargo del Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro.

Artículo 2°.- El Registro queda sujeto al régimen establecido por la Ley Nacional N° 17.801 y por el que el Superior Tribunal de Justicia determine por vía reglamentaria.

Artículo 3°.- A los fines de su funcionamiento contará con una Dirección con asiento en la ciudad de Río Grande.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

